ACTA DE JUNTA DE GOVERN Número: 2025-0045 Data: 17/11/2025



ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:		
JGL/2025/ 43	La junta de govern local		

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ				
Tipus de convocatòria	Ordinària			
Data	31 / d'octubre / 2025			
Durada	Des de les 13:36 fins a les 13:50 hores			
Lloc	Saló de Plens			
Presidida per	María Dolores Miralles Mir			
Secretari	Javier Lafuente Iniesta			

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ					
GRUP MUNICIPAL	NOMICOGNOMS	ASSISTEIX			
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí			
Popular	Juan Amat Sesé	Sí			
Popular	Luis Gandía Querol	Sí			
VOX	Josué Brito García	Sí			
Popular	Mercedes García Baila	Sí			
Popular	Luis S. Adell Pla	No			
Popular	Carla Miralles Castella	No			
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí			
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí			
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí			

Excuses d'assistència presentades:

- 1.- Carla Miralles Castella Per motius laborals
- 2.- Luis S. Adell Pla Per absència del Municipi

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de les actes de les sessions anteriors de dates 17 i 24 d'octubre de 2025

Es sotmeten a aprovació els esborranys de les actes de les sessions de data 17 i 24 d'octubre de 2025 que prèviament han estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb les convocatòries i l'ordres del dia d'aquestes sessions, i de les quals coneixen el seu contingut. L'alcaldessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació als esborranys d'actes assenyalades, no formulant-se'n cap.

Sotmeses a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queden aprovades les actes de les sessions de dattes 17 i 27 d'octubre de 2025,

2.- Expedient 9545/2025. Propostaper aprovar el codi de factura núm. 66.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 24 d'Octubre de 2025:

«Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 66 por importe de 30.344,85 € y que a continuación relacionamos.

Nom			N. de document	Data doc.	Import total
/	3L		FV25-005536	14/08/2025	49,9
/	l	IS	2025- 3	08/09/2025	1500
(T25 766	03/09/2025	32,94
(⁻ SLL		25 000847	09/09/2025	388,39
(A25 515	30/06/2025	190,58
(7509	12/10/2025	12,55
L	A 4		25095	15/10/2025	1076,9
L	3L		30	09/09/2025	162,14
L	3L		32	10/09/2025	215,38
L	3L		31	10/09/2025	140,36
L	RLO		1 250038	03/09/2025	418
l .			FA0 FA000002854280	11/09/2025	830,81



F		J	2025 202519658	09/09/2025	7561,46
			7402	15/10/2025	26,37
JC C			2025-FA 1014	31/08/2025	28
CIC			474	19/08/2025	715,84
·P			17/25	08/09/2025	5,08
·P			18/25	08/09/2025	1,69
L			K649	05/09/2025	96,03
			FVT25 FVT25- 58421	24/08/2025	33,63
	'AL		T225 1096	29/08/2025	197,61
	'AL		T2R25 591	03/09/2025	56,27
0			1/15	14/10/2025	5929
: BOU			179-25- 52	16/09/2025	1149,5
			11076652	31/08/2025	60,77
4			307	30/08/2025	380
			Emit- 20250541	29/08/2025	5,87
			Emit- 20250524	29/08/2025	19,41
			202500246	31/05/2025	33,9
			202500283	31/05/2025	56,1
			202500263	31/05/2025	482,14
L			6	11/07/2025	686,07
3			2025.B.1847	15/10/2025	7,28
?			2025.B.1846	15/10/2025	3,64
?			2025.B.1835	15/10/2025	21,85
?			2025.a.5275-B	01/10/2025	1,23
3L			2036	11/09/2025	246,2
		4L	F02000R-107802	15/09/2025	16,7
		41	F02000R-107803	15/09/2025	9,39
			963	16/10/2025	5421,71
_			RC 2705	15/09/2025	37,85
			25FVP0615 0	04/09/2025	185,67
		ES	FACT 25/155	08/09/2025	661,72
' J			MN25-000000899	08/09/2025	1188,92
					30344,85
)()P)P)L O : BOU A	JC C JK P P L 'AL 'AL 'AL 'AL 'AL 'AL '	IC C IK IP IP IL IAL O IBOU A L R R R A A L R R R A A ES	7402 7402 7402 7402 7402 7402 7402 741 741 741 741 742 744 744 74	7402 15/10/2025 7602 15/10/2025 7602 15/10/2025 7703 11/05/2025 7705 16 11/05/2025 7802 17/25 08/09/2025 7803 16/10/2025 7802 17/25 08/09/2025 7803 16/10/2025 7803 16/10/2025 7803 16/10/2025 8800 17/25 1096 8800 17/25 1096 99/08/2025 8800 17/25 1096 99/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/08/2025 1076652 31/05/2025 202500246 31/05/2025 202500246 31/05/2025 202500246 31/05/2025 202500263 31/05/2025 202500263 31/05/2025 202500263 31/05/2025 20250258.1847 15/10/2025 10767202

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquision/contratacion. Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el código de facturas numero 66 segun relacion que figura en los antecedentes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de



30.344,85 €

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequência, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 1970/2025. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de setembre - Diputación Provincial.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 27 d'octubre 2025:

«Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el informe favorables de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión por un importe de 33.626,56€ correspondiente al mes de SEPTIEMBRE, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado al PAD 320250003163.

SEGUNDO Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 9595/2025. Proposta per aprovar l'amortització del capital i liquidació d'interesos prèstec 2020 Caixabank.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 27 d'octubre de 2025:

«Vistas las liquidaciones de CAIXABANK por importe de 25.331,44€ correspondiente a la

amortización del préstamo y de 7.420,09€ correspondiente a la liquidación de intereses por préstamo Fondo Impulso 2022.

Vistos los PAD's núm. 320250003172 y 320250003175

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la amortización y la liquidación de los intereses del préstamo formulada por la entidad CAIXABANK SA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de amortización de capital por importe de 25.331,44€ y la liquidación de intereses por importe de 7.420,09€.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes con cargo al PAD indicado."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.-Expedient 7531/2025. Proposta d'aprovació de l'expedient per a la contractació de l'execució dels treballs de neteja i pintat de pèrgoles Passeig Colón i Passeig Blasco Ibáñez - Copir, Stat. Coop. Cat. Ltda.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Obres i Serveis de data 27 d'octubre de 2025:

«Vista la Memoria técnica suscrita en fecha 25/09/2025 por el ingeniero de Obras Públicas municipal, en la que se justifica la necesidad de contratación de la ejecución de los trabajos de limpieza y pintado de pérgolas Paseo de Colón y Paseo de Blasco Ibáñez, mediante la modalidad de contrato menor, conforme a lo previsto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de gasto de fecha 24/10/2025, suscrita por el ingeniero de Obras Públicas municipal, y por el concejal de Obras y Servicios públicos (CSV: 4DNQ) LRY2), en la que se han justificado debidamente las condiciones generales del contrato menor, así como, su falta de fraccionamiento ilegal.

Visto que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 15066,



de fecha 23/10/2025, en la aplicación presupuestaria 4590 2100008 (referencia 22025005012).

Y de conformidad con el informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 27/10/2025.

Por parte de esta concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Adjudicar al tercero COPIR, STAT. COOP. CAT. LTDA (F43360866) la contratación de la ejecución de los trabajos de limpieza y pintado de pérgolas Paseo de Colón y Paseo de Blasco Ibáñez, de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario, y en todo caso, con las condiciones establecidas en la memoria técnica suscrita en fecha 25/09/2025 por el ingeniero de Obras Públicas municipal, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto de fecha 24/10/2025, suscrita por el ingeniero de Obras Públicas municipal. v por el concejal de Obras y Servicios públicos (CSV: 4DNQYS3T29Q 2), en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de COPIR, STAT. COOP. CAT. LTDA (F43360866) por importe de 44.750,34 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria n.º 4590 2100008 (referencia 22025005012).

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.-Notificar el presente acuerdo al/a la adjudicatario/a y al resto de participantes en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

SEXTO.- Comunicar a la Intervención y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 5211/2025. Proposta per aprovar la contractació de la contractació de l'execució de les obres d'instal·lació d'un grup electrogen de socors i modificació d'instal·lació elèctrica del poliesportiu municipal - Inspro 2022, SL

A la vista de la proposta de l'Alcaldia de data 27 d'octubre de 2025:

«Vista la Memoria técnica suscrita en fecha 30/05/2025 por el ingeniero técnico municipal, en la que se justifica la necesidad de contratación de la ejecución de las obras de instalación de



un grupo electrogéno de socorro y modificación de la instalación eléctrica del polideportivo municipal, mediante la modalidad de contrato menor, conforme a lo previsto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de gasto suscrita en fecha 16/06/2025 por el ingeniero técnico municipal, y en fecha 18/06/2025 por el concejal de Urbanismo (CSV:AW9XFQHC 3AJP), en la que se han justificado debidamente las condiciones generales del contrato menor, así como, su falta de fraccionamiento ilegal.

Visto que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 14877, de fecha 01/10/2025, en la aplicación presupuestaria 342.6320325 (referencia 22025004778).

Y de conformidad con el informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 21/10/2025.

A la vista de lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Adjudicar al tercero INSPRO 2022 SL (B09956236) la contratación de las obras de instalación de un grupo electrogéno de socorro y modificación de la instalación eléctrica del polideportivo municipal, de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario, y en todo caso, con las condiciones establecidas en la memoria técnica suscrita en fecha 30/05/2025 por el ingeniero técnico municipal, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto suscrita en fecha 16/06/2025 por el ingeniero técnico municipal, y en fecha 18/06/2025 por el concejal de Urbanismo (CSV:AW9XFQHGT99 \quad \text{JP}\), en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de INSPRO 2022 SL (B09956236) por importe de 35.606,77 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria n.º 342.6320325 (referencia 22025004778).

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.-Notificar el presente acuerdo al/a la adjudicatario/a y al resto de participantes en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

SEXTO.- Comunicar a la Intervención y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 431/2022. Proposta per aprovar la devolució aval i liquidació Contracte



Servei Arreplegada Restes de Poda i Jardineria depositats en 32 punts senyalitzats - Citrics Roquetes, SL

A la vista del informe-proposta de Técnica d'Administració General al servei de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 23 d'octubre de 2025:

«En relación con la petición de devolución del aval depositado por el Sr. Juan Pedro Miralles Esteller, en representación de la empresa CITRICS ROQUETES SL, con motivo de la contratación de la Prestación del Servicio de Recogida y Transporte de Restos de Poda y Jardinería depositados en los 32 puntos señalizados del municipio de Vinaròs (Exp. Grals 02/22- Gest. 431/22-7853/25) por importe de 2.041,70€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. En fecha 12 de agosto de 2022 por Decreto de Alcaldía se adjudicó la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESTOS DE PODA Y JARDINERÍA DEPOSITADOS EN LOS 32 PUNTOS SEÑALIZADOS DEL MUNICIPIO DE VINARÒS, a la empresa CITRICS ROQUETES SL, por importe de 40.833,95€/año (IVA excluido).
- 2. En fecha 28 de Julio de 2022, se deposito el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 2.041,70€.
- 3. En fecha 18 de agosto de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.
- 4. En fecha 25 de agosto de 2025, el Sr. Juan Pedro Miralles Esteller, en representación de la empresa CITRICS ROQUETES SL, solicitó la devolución de la garantía depositada.
- 5. En fecha 15 de septiembre de 2025, la Sra. Maria José Barreda Llombart, Técnica de Medio Ambiente, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:

"Expedient: 431/2022

Òrgan que sol·licita l'informe: Departament de Contractació Òrgan que emet l'informe: Tècnic de medi ambient municipal

Assumpte: Devolució garantia i liquidació contracte

En relació a la sol·licitud d'informe sobre la liquidació del contracte i procedència de la devolució de la garantia definitiva a l'empresa CITRICS ROQUETES SLU, corresponent a l'expedient de contractació 431/2022, relatiu al servei de recollida i transport de restes de poda i jardineria depositats en els 32 punts senyalitzats del municipi de Vinaròs,

Havent-se prestat el servei de manera satisfactòria, procedeix liquidar el contracte a cost 0 € i tornar la garantia. "

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:
- " Responsabilidades a que están afectas las garantías.



La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al <u>artículo 192 de la presente</u> Lev.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."
- 3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."
- 4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."
- 5. Le corresponde la competencia para la adopción del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESTOS DE PODA Y JARDINERÍA DEPOSITADOS EN LOS 32 PUNTOS SEÑALIZADOS DEL MUNICIPIO DE VINARÒS (EXP. GRALS 02/22- GEST. 431/22-7853/25), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€).

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa CITRICS ROQUETES SL, por importe de 2.041,70€, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 1523/2022. Proposta per aprovar la devolució aval i liquidació Contracte Explotació Barra Escenari Jove Festes Sant Joan i Sant Pere -Lot 3

CTA DE JUNTA DE GOVERN

A la vista del informe-proposta de Técnica d'Administració General al servei de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 13 d'octubre de 2025:

CÍA "En relación con la petición de devolución del aval depositado por el Sr. A en fecha 07 de julio de 2025, para la Explotación del Servicio de Venta de T Bebidas en el Escenario Joven de Actuaciones Musicales de las Fiestas de San Juan y San Pedro- LOTE 3,(Exp. Grals 09/22- Gest. 1523/22-6606/25) por importe de 562,20€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. En fecha 3 de junio de 2022 por Decreto de Alcaldía, se adjudicó la contratación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE BEBIDAS EN EL ESCENARIO JOVEN DE ACTUACIONES MUSICALES DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO- LOTE 3, al Sr. ADRIAN GARCÍA TRAPERO, por importe de 5.622,00€/año (IVA excluido).
- 2. En fecha 19 de mayo de 2022, se deposito el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 562,20€.
- 3. En fecha 08 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.
- 4. En fecha 07 de julio de 2025, el Sr. A. la garantía depositada.

O, solicitó la devolución de

5. En fecha 29 de agosto de 2025, el Sr. Alejandro Arroyo Escrig, Ingeniero Técnico Industrial, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:

"Expediente: GEST. 1523/22- GRALS. 09/2022

Órgano que solicita el informe: Departamento de Contratación

Órgano que emite el informe: Ingeniero Técnico Industrial

Asunto: Devolución garantizaba y liquidación contrato

En relación a la solicitud de informe sobre la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO a coste 0 y de la procedencia o no de la devolución de la garantía definitiva depositada por el Sr. A), en relación con la Contratación de la Explotación del Servicio de Venta de Bebidas en el Escenario Joven de Actuaciones Musicales de las Fiestas de San Juan y San Pedro- LOTE 3, por importe de 562,20€.

Habiéndose prestado el servicio de manera satisfactoria, procede liquidar el contrato a coste 0 € y devolver la garantía.

Lo que informo a los efectos oportunos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:



"Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al <u>artículo 192 de la presente</u> <u>Ley.</u>
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."
- 3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."
- 4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."
- 5. Le corresponde la competencia para la adopción del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE BEBIDAS EN EL ESCENARIO JOVEN DE ACTUACIONES MUSICALES DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO - LOTE 3, (Exp. Grals. 09/22 Gest. 1523/2022) sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€).

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía depositada por el Sr. / ^rA ⊃, por importe de 562,20€, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.



9.- Expedient 4178/2020. Proposta per a aprovar la devolució de l'aval i liquidació contracte Servei Actualització i manteniment Gestió padró habitants Aj. Vinaròs

A la vista del informe-proposta de Técnica d'Administració General al servei de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 23 d'octubre de 2025:

"En relación con la petición de devolución del aval depositado por la Sra. Rosa Francisca Gallego Ferreres, en representación de la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, con motivo de la contratación de la Prestación del Servicio de Actualización a la nueva versión y Mantenimiento de la Aplicación Informática de Gestión de Padrón de Habitantes E-POB del Ayuntamiento de Vinaròs (Exp. Grals 15/20- Gest. 4178/20-6887/25) por importe de 1.700,00€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. En fecha 27 de noviembre de 2020 por Decreto de Alcaldía se adjudicó la contratación del SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN A LA NUEVA VERSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE PADRÓN DE HABITANTES E-POB DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, a la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, por importe de 23.525,54€/año (IVA excluido), y el resto de mejoras indicadas en su oferta.
- 2. En fecha 18 de noviembre de 2020, se deposito el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 1.700,00€.
- 3. En fecha 09 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.
- 4. En fecha 17 de julio de 2025, la Sra. Rosa Francisca Gallego Ferreres, en representación de la empresa T- SYSTEMS ITC IBERIA SAU, solicitó la devolución de la garantía depositada.
- 5. En fecha 09 de septiembre de 2025, el Sr. César Mones Valanzuela, Ingeniero Informático, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:

"EXPT. 4178/2020.

Títol: Contracte de Serveis per Procediment Negociat Sense Publicitat - CONTRACTE ACTUALITZACIÓ APLICACIÓ PADRÓ I MANTENIMENT - NEGOCIAT SENSE PUBLICITAT.

Òrgan que sol·licita l'informe: Contractació.

Autor: César Mones Valanzuela.

INFORME

En relació a la sol·licitud d'informe per part del Departament de Contractació sobre la procedència o no de la devolució de la garantia referida a la contractació dels serveis d'actualització i manteniment de l'aplicació de padró.

PROPOSTA

Atés que l'empresa adjudicatària ha realitzat el servei d'acord amb el contracte, se li pot fer efectiva la devolució de la garantia dipositada i la liquidació de l'esmentat contracte a cost 0.

Als efectes oportuns."

FUNDAMENTOS DE DERECHO



- 1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:
- " Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al <u>artículo 192 de la presente</u> <u>Lev.</u>
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."
- 3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."
- 4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."
- 5. Le corresponde la competencia para la adopción del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato del SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN A LA NUEVA VERSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE PADRÓN DE HABITANTES E-POB DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, (Exp. Grals. 15/20 Gest. 4178/2020) sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€).

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, por importe de 1.700,00€, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."



Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 9477/2021. Proposta per a aprovar la devolució de l'aval i liquidació Contracte Servei Setmanari Local Vinaròs - P.C.F.

A la vista del informe-proposta de Técnica d'Administració General al servei de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 28 d'octubre de 2025:

"En relación con la petición de devolución del aval depositado por el Sr. P l , en representación de la empresa ARTES GRÁFICAS CASTELL IMPRESORES S.L., con motivo de la contratación de la Prestación del Servicio del Semanario Local Vinaròs (Exp. Grals 32/21- Gest. 9477/21-7700/25) por importe de 2.890,00€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. En fecha 10 de mayo de 2022 por Decreto de Alcaldía se adjudicó la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEMANARIO LOCAL VINARÒS, a la empresa ARTES GRÁFICAS CASTELL IMPRESORES S.L., por importe de 28.900,00€/año (IVA excluido).
- 2. En fecha 15 de mayo de 2022, se deposito el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 2.890,00€.
- 3. En fecha 16 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.
- 4. En fecha 13 de agosto de 2025, el Sr. F res, en representación de la empresa ARTES GRÁFICAS CASTELL IMPRESORES S.L., solicitó la devolución de la garantía depositada.
- 5. En fecha 08 de septiembre de 2025, la Sra. Maria Amparo Chaler Pablo, técnica de Cultura, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:

"INTERESADO: ARTES GRÁFICAS CASTELL IMPRESORES S.L..

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CONTRATO Y DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA

EXPT: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEMANARIO LOCAL VINARÒS (Generals 32/21- Gest. 9477/2021).

INFORME DE LA TÉCNICA DE CULTURA

- 1.- Respecto del asunto de referencia les informamos que el contrato subscrito con la empresa ARTES GRÁFICAS CASTELL IMPRESORES S.L., en fecha 16 de mayo de 2022 para la CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEMANARIO LOCAL VINARÒS (Gest. 9477/2021- Grals. 32/2021), tenia una duración de Dos años y Dos prórrogas.
- 2.- Visto que por Decreto de Alcaldía número 2024-1742 de fecha 13 de mayo de 2024, se acuerda dar por finalizado el contrato. Visto que en fecha 13 de agosto de 2025, el Sr. Pablo Castell Ferreres, en representación de la empresa ARTES GRÁFICAS CASTELL

IMPRESORES S.L., ha solicitado la devolución de la garantía depositada, le solicitamos □ Informe sobre la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO a coste 0 y de la procedencia o no de la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa ARTES GRÁFICAS CASTELL IMPRESORES S.L., en relación con la Contratación de la Prestación del Servicio del Semanario Local Vinaròs (Gest. 9477/2021- Grals. 32/2021), por importe de 2.890,00€.

INFORME

Informo que la empresa ARTES GRÁFICAS CASTELL IMPRESORES SL, ha realizado los trabajos de elaboración e impresión del Setmanari Vinaròs, durante la vigencia del contrato, de forma correcta y por tanto se puede proceder a la devolución de la garantía depositada por importe de 2.890,00€ y a la liquidación del contrato a coste 0. "

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:
- " Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al <u>artículo 192 de la presente</u> Lev.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."
- 3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."
- 4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."
- 5. Le corresponde la competencia para la adopción del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEMANARIO LOCAL VINARÒS, (Exp. Grals. 32/21 Gest. 9477/2021) sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€).



SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa ARTES GRÁFICAS CASTELL IMPRESORES S.L., por importe de 2.890,00€, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 9059/2025. Proposta per a concedir llicència urbanística per a l'enderroc de vivienda unifamiliar aïllada al C. Camí Fondo, 15 - MP.G.G.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 21 d'octubre de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

- 1°.- Visto que en fecha 04/10/2025 (registro de entrada núm. 12430) Cl OL , en representación de N ;IA, solicita licencia urbanística para proceder al derribo de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en CL CAMI FONDO 15, de Vinaròs (de referencia catastral 5735101BE8853F0001GK).
- 2°.- Visto que requerimiento municipal remitido en fecha 11/10/2025 (registro de salida núm. 12684), la solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 13/10/2025 (registro de entrada núm. 12924).
- 3º.- Visto que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:
 - Proyecto DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CL CAMI FONDO 15 / 5735101BE8853F0001GK, suscrito por la arquitecta C
 IL y visado por el COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CASTELLÓN en fecha 02/10/2025, con el número de visado 2025/2742.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por la arquitecta CRISTINA ALBIOL y visado por el COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CASTELLÓN en fecha 02/10/2025, con el número de visado 2025/2742
 - Acreditación de la realización de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de su abono, así como, de la tasa de prestación de servicios urbanístico (PSUR), con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes, por importe total de 489,23 euros (4,00% del PEM, estimado en 7.288,82 euros).
 - Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del



coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 300,00€.

- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 2.284,75€.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Informe de no detección, desde el exterior, de elementos de amianto de la edificación a derribar
- Estudio de Gestión de Residuos
- 4°. Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente de disciplina urbanística.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- 1°.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- 2°.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.
- 3º.-Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio
- 4°.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbanizable, concretamente el sector de suelo urbanizable residencial SUR 15.
- 5°.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6°.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2°.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:

1. Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.



- 2. Designación de la empresa encargada de realizar el derribo
- 3. Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado,a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
- 4. Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son:
 - Gas Natural
 - Telefónica
 - Aigües de Vinaròs
 - Iberdrola
 - Ono
- 5. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
- 6. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.
- 7. Previo a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.
- 8. Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

SEGUNDA: CONDICIONES para la OCUPACIÓN de la VÍA PUBLICA:

Antes de la ocupación de la vía publica deberá comunicarlo a la Policía local y adecuarla a sus condiciones. En cualquier caso se deberá cumplir las condiciones dispuestas en los artículos 3.41 y 3.42, 10.3, 10.15, 10.16 del PGOU y el DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

TERCERA: Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

CUARTA: La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU.

QUINTA La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que pudieren contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.

SEXTA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

- 1-Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.
- 2.-Demolidos los edificios, la parcela deberá quedar limpia.
- 3.-Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.

SÉPTIMA:Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.



NOVENO:Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: doce meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

- 3º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.
- **4º.-** La concesión de la presente licencia no exime del cumplimiento del deber de edificar en el plazo máximo de dos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
- 5°.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.
- 6°.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 3469/2024. Proposta per a autoritzar la modificació de la Ilicència urbanística en C. de l'Alena, 7 i 9 - Sales To Build, SL

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 27 d'octubre de 2025:

«ANTECEDENTES:

1º.- Visto que por Decreto de Alcaldía número 0150/2025, de fecha 15/1/2025, rectificado por Decreto de Alcaldía número 0321/2025, de fecha 24/1/2025, se concedía licencia urbanística a la sociedad mercantil SALES TO BUILD,S.L. (B10824274) para la construcción de 11 viviendas unifamiliares adosadas, aparcamientos y zonas comunes con emplazamiento en



- CL DE L'ALENA, 7 y 9 del municipio de Vinaròs (referencias catastrales 8061604BE8886S0001SM y 8061603BE8886S0001EM), según proyecto técnico básico suscrito por el arquitecto JC)S en fecha 09/12/2024.
- 2º.-Visto que en fecha 3/4/2025 se emitió conformidad para el inicio de las obras por haberse dado cumplimiento a las condiciones establecidas en la licencia para ésta.
- 3º. -Visto que en fecha 04/7/2025 tiene entrada en este Ayuntamiento MODIFICADO PROYECTO BÁSICO de CONSTRUCCIÓN DE 11 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, APARCAMIENTOS Y ZONAS COMUNES, suscrito por JC S en fecha 3/7/2025. Así mismo, en fecha 21/10/2025 tiene entrada en este Ayuntamiento MODIFICADO PROYECTO ACTIVIDAD PARA GARAJE.
- 4°. Visto que los cambios reflejados en el proyecto básico modificado con fecha 03/07/2025, respecto al Proyecto Básico que obtuvo licencia de obras son:
- "Únicamente afecta a la distribución interior de las viviendas 1, 2,3, 4, 5, 6, 7 y 8, que comunican el espacio privativo de planta sótano con la planta baja de la vivienda. Esta modificación no altera la superficie construida, el presupuesto de ejecución material ni modifica ningún parámetro urbanístico."
- 5º.— Visto que los cambios reflejados en el proyecto de actividad para garaje aparcamiento modificado con fecha 21/10/2025, respecto al Proyecto Básico que obtuvo licencia de obras, se informan favorablemente por parte del técnico de Actividades, en fecha 24/10/2025, respecto al cumplimiento de la normativo del Aparcamiento proyectado (plazas vinculadas a las viviendas).
- 6°.-Visto que las modificaciones realizadas no suponen un aumento de la superficie construida, edificabilidad y presupuesto de ejecución material, tal y como se recoge en la documentación presentada del Proyecto básico modificado.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- 1°.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- 2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.
- 3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- 4º El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística : ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada. Existe Estudio de Detalle aprobado en fecha 13/3/2007 (BOP12/5//2007)
- 5°.- La actuación pretendida, considerando las modificaciones solicitadas es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como, con los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, justificado en la documentación técnica presentada, en virtud de lo cual se INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS.
- 6°.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024., se eleva a dicho órgano municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- AUTORIZAR la modificación de la licencia urbanística otorgada por por Decreto de Alcaldía número 0150/2025, de fecha 15/1/2025, rectificado por Decreto de Alcaldía número



0321/2025, de fecha 24/1/2025, se concedía licencia urbanística a la sociedad mercantil SALES TO BUILD,S.L. (B10824274) para la construcción de 11 viviendas unifamiliares adosadas, aparcamientos y zonas comunes con emplazamiento en CL DE L'ALENA, 7 y 9 del municipio de Vinaròs (referencias catastrales 8061604BE8886S0001SM y 8061603BE8886S0001EM, según proyecto modificado redactado por el técnico JOSE LUIS BOIX SOS y suscrito en fecha 3/7/2025

- **2º.-**Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.
- **3°.-**Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:
- -Las obras se ejecutarán sujetas a las mismas condiciones bajo las cuales se concedió la licencia de obras cuyas modificaciones se autorizan.

En cualquier caso las modificaciones autorizadas no podrán llevarse a cabo sin la aportación del proyecto de ejecución correspondiente.

4°.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que pueden interponer contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 4417/2024.Proposta per a autoritzar la modificació de la Ilicència urbanística en Pl. San Telm, 8 a SR.G.B.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 27 d'octubre de 2025:

"ANTECEDENTES

El otorgamiento de la licencia se condicionaba a la presentación de la siguiente documentación, con carácter previo al inicio de las obras:

"-No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:



- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto de obra nueva, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación del proyecto de obra nuneva visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse informe de declaración del redactor de que el proyecto se ajusta al básico en base al que se obtuvo la licencia de obras y a las condiciones establecidas en esta.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Obra nueva visado por colegio profesional correspondiente.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: deberá:

-Aportar justificación de haber llevado a cabo frente a la Administración Hidráulica con antelación mínima de un mes antes de la actividad, declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

-Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable

- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación del constructor/a."

2º. – Visto que en fecha 04/10/2025 tiene entrada en este Ayuntamiento comunicación de inicio de obras. Entre la documentación requerida, se aporta PROYECTO MODIFICADO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN de DERRIBO Y REEDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR redactado por C Ly visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 02/10/2025, con el número de visado 2024-1446-3 y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por ()Ly visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 02/10/2025, con el número de visado 2024-1446-3.

No obstante, el proyecto aportado contiene modificaciones respecto al proyecto al amparo del cual se obtuvo la licencia, por lo que dichas modificaciones deben ser autorizadas previamente al inicio de las obras en virtud de lo dispuesto en el artículo 1,24 del PGOU.

- 3°.— Que los cambios reflejados en el PROYECTO MODIFICADO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN de DERRIBO Y REEDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR redactado por DL y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 02/10/2025, con el número de visado 2024-1446-3, respecto al Proyecto Básico que obtuvo licencia de obras, son los siguientes:
 - "En la planta tercera, se ha cambiado la distribución, la ubicación, de las escaleras de acceso al casetón de la cubierta, ubicando las escaleras en el mismo emplazamiento que en el resto de plantas del edificio.

Se ha modificado el sistema constructivo de los cerramientos y de la estructura, inicialmente se basaba en un sistema de muros de hormigón prefabricados y forjados



de placas alveolares. Finalmente, se ha sustituido por un sistema de construcción tradicional, forjados unidireccionales de vigueta y bovedilla de hormigón, y cerramientos cerámicos de doble hoja con aislamiento interior. No se han modificado las fachadas ni medianeras.

Por tanto, no se han variado los parámetros de ocupación, superficie total construida, ni la altura de la vivienda. No afectando estas modificaciones al presupuesto.

El proyecto sigue cumpliendo con las normas urbanísticas del planeamiento vigente"

4º.-Las modificaciones realizadas no suponen un aumento de la superficie construida, edificabilidad y presupuesto de ejecución material, tal y como se recoge en la documentación presentada del Proyecto básico y de ejecución modificado

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- 1°.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- 2°.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.
- 3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- 4° El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística : ZU-2 Zona Casco Antiguo; edificación manzana cerrada
- 5º.- La actuación pretendida, considerando las modificaciones solicitadas es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como, con los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, justificado en el proyecto presentado, en virtud de lo cual se INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS.
- 6°.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024., se eleva a dicho órgano municipal la siguiente:

PROPUESTA DE **ACUERDO**:

- 1°.- AUTORIZAR la modificación de la licencia urbanística otorgada por la Junta de Gobierno Local en fecha 17/06/2024 a \cdot RT para la ejecución de las obras de DERRIBO Y REEDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con emplazamiento en PZ SAN TELMO 8 de esta localidad (referencia catastral 6232853BE8863A0001MM), según proyecto redactado por C \qquad \cdot Y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 02/10/2025, con el número de visado 2024-1446-3**, así como, el INICIO DE LAS OBRAS, ** de conformidad con dicho proyecto y el resto de documentación aportada a tal efecto.
- **2º.-**Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.
- **3°.-**Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:
- -Las obras se ejecutarán sujetas a las mismas condiciones bajo las cuales se concedió la licencia de obras cuyas modificaciones se autorizan.
- 4º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos



pertinentes que pueden interponer contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequência, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.- Expedient 7664/2025. Proposta d'aprovació Certificacions 3 i 4 - Lot 1 i 2 Obres urbanització C. Remei i S. Pasqual- Ravi Obras Ttes y Excavaciones, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 27 d'octubre de 2025:

«Vistas las certificaciones nº3 y 4 del lote 1 y 2 junto con las facturas 09/3 y 10/03 (Cert 3 act 1 y act 2) y las facturas 09/4 y 10/4 (Cert 4 act 1 y 2) del tercero RAVI OBRAS TTES Y EXCAVACIONES SL con CIF B12500526 de importe 43491,80€, 68656.54, 28932.29 y 49281.07€ respectivamente, correspondiente a las obras de urbanización calle Remedios y San Pascual Act 1 y 2

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones correspondientes es necesario proceder al pago de estas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones n°3 y 4 del lote 1 y 2 junto con las facturas 09/3 y 10/03 (Cert 3 act 1 y act 2) y las facturas 09/4 y 10/4 (Cert 4 act 1 y 2) del tercero RAVI OBRAS TTES Y EXCAVACIONES SL con CIF B12500526 de importe 43491,80€, 68656.54, 28932.29 y 49281.07€ respectivamente, correspondiente a las obras de urbanización calle Remedios y San Pascual Act 1 y 2

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 190.361,70€ al tercero RAVI OBRAS TTES Y EXCAVACIONES SL con CIF B12500526 con cargo a la partida 15112 6190123 del presupuesto en vigor

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL



15.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1.-Expedient.- 5087/2021 - Comunicacions d'acords d'altres administracions.

Es dona compte de l'extracte de l'acord adoptat pel Ple de la Diputació Provincial de Castelló en sessió ordinària celebrada el dia 21 d'octubre de 2025 relatiu a la Moció presentada pel Grup Compromís, esmenada integrament pel grup Popular, en record de les víctimes de la Dana i per a exigir responsabilitats al President de la Generalitat,

La Junta de Govern queda assabentada.

DC2.- Expedient.- 5087/2021 - Comunicacions d'acords d'altres administracions.

Es dona compte de l'extracte de l'acord adoptat pel Ple de la Diputació Provincial de Castelló en sessió ordinària celebrada el dia 21 d'octubre de 2025 relatiu a la Proposició d'aprovació de Declaració Institucional sobre el Programa de Detecció Precoç del Càncer de Mama a la Província.

La Junta de Govern queda assabentada.

DC3.- Expedient.- 10311/2024 - PA 459/2024 Zurich Insurance Europe AG Sucursal -Juzgado C-A n1 CS

Es dona compte de l'extracte de la Sentència núm. 417/2025 de 21 d'octubre de 2025 relativa a l'expt. PA 459/2024 del Jutjat de la contenciós-Administratiu núm. 1 de Castelló de la Plana en la qual es falla desestimar el recurs contenciós administratiu presentat per Zurich Insurance Europe AG Sucursal a Espanya contra la desestimació per part de l'Ajuntament de Vinaròs de la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada. No correspon interposar recurs.

La Junta de Govern queda assabentada.

DC4.- Expedient 5665/2024 - Cont. Admin. PA 238/2024 H.M.B. Jutjat C-A nº 1 CS

Es dona compte de la Sentència 418/2025 de 29 d'octubre de 2025 relativa al Procediment